



EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 125/2017, de fecha 21 de septiembre, se ha procedido a la aprobación de los Padrones Fiscales del Ayuntamiento de la Villa de Torresandino, relativos a las **Tasas de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable a domicilio y de saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales correspondientes a la anualidad 2016-2017.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Padrones Fiscales citados se encuentra **expuestos al público, durante el plazo de un mes**, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de la Villa, sito en Plaza Mayor, n.º 13 dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas).

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (artículo 103 de la Ley General Tributaria). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el **periodo voluntario de cobranza** para estos recibos, será el **comprendido entre los días 25 de octubre y 26 de noviembre de 2017, ambos inclusive.**

Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Forma de pago:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos recibirán escrito del Ayuntamiento adjuntando el correspondiente recibo, para proceder al pago.

Para quienes tengan **domiciliación permanente** de sus recibos la fecha de adeudo en cuenta será la *cuarta semana del mes de octubre de 2017.*

Contra las liquidaciones de los Padrones fiscales y conforme dispone los artículos 108 de la Ley 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen, y 222 a 225 de la LGT, los interesados podrán interponer recurso de

reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la finalización de la exposición al público.

La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para la interposición del recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, del Real Decreto 25/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa.

Con independencia de lo anterior, el interesado podrá también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, e interponer cualquier otro recurso que estime oportuno (artículo 109 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Lo que se hace público, para su general conocimiento, en la Villa de Torresandino, a 6 de octubre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. Benjamín Escolar Izquierdo

(Documento Firmado Electrónicamente)